



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Ginebra, 17 April 2020

Nuestra ref.: 31B(DIR/BCD)O-2020-000832

Contacto: Sra. Ilham Ghazi (TSD/BCD)
Teléfono: +41 22 730 6329
Telefax: +41 22 733 5785
Correo-e: brmail@itu.int

Ministerio de Transportes, Correos y
Telecomunicaciones
Camino del Aeropuerto
MALABO II
Guinea Ecuatorial
Telefax: +240 333 092 645,
+240 333 093 999
Correo-e: ovonoedjo@gmail.com

Asunto: **Tratamiento de las asignaciones para la radiodifusión de televisión analógica en ondas métricas en la zona de planificación del Acuerdo GE06 una vez finalizado el *periodo de transición***

Referencia: **1. Acuerdo Regional, Ginebra 2006 sobre planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06)**
2. Carta CR/375 de la BR, de fecha 19 de diciembre de 2014

Estimada Señora, estimado Señor:

El *periodo de transición*, destinado a permitir la transición de la radiodifusión de televisión analógica a la digital por medio de la protección de las asignaciones analógicas, comenzó el 17 de junio de 2006 y **finalizará el 17 de junio de 2020, a las 0001 horas UTC** para la banda de ondas métricas, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Regional de Ginebra 2006 para los países enumerados en su Artículo 12 y en la CR/375 arriba citada.

Le informamos que, al final del citado periodo de transición:

- Se cancelarán todas las asignaciones inscritas en el Plan analógico GE06 (GE06A), en aplicación del § 12.6 del Acuerdo GE06;
- Se tramitarán las asignaciones para la televisión analógica inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias, sujetas al Acuerdo GE06, de acuerdo con lo dispuesto en el § 12.7 del Acuerdo GE06, en el número 11.50 del Reglamento de Radiocomunicaciones y en su correspondiente Regla de Procedimiento.

En caso de que su Administración cuente con inscripciones pertinentes en el Registro Internacional de Frecuencias, le invitamos a:

- Revisar las correspondientes asignaciones del Registro;

- Indicar por correo-e a BRMAIL@itu.int, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente, cuáles son las asignaciones que deben cancelarse y cuáles las que deben conservarse en el Registro Internacional de Frecuencias después del 17 de junio de 2020. Las asignaciones que se solicite sean mantenidas en el Registro Internacional de Frecuencias con arreglo a la disposición 12.8b) del Acuerdo GE06, estarán sujetas a las condiciones de no causar interferencia inaceptable a las asignaciones inscritas con conclusión favorable en el Registro Internacional de Frecuencias en nombre de países parte en el Acuerdo GE06, y de no reclamar protección frente a estas estaciones.

Cabe señalar que, para las notificaciones que se presenten entretanto a la BR, los resultados del examen y las medidas ulteriores necesarias se comunicarán a las administraciones interesadas por correo separado.

El coordinador de su Administración para las herramientas de radiodifusión en línea puede visualizar las entradas correspondientes tanto del Plan GE06 como del Registro Internacional de Frecuencias mediante la herramienta en línea de myAdmin (<https://www.itu.int/ITU-R/eBCD/FocalPointPages/myAdministration.aspx>). Si su Administración no ha utilizado nunca dicha herramienta en línea, le rogamos designe a uno o varios coordinadores, enviando a la dirección de correo brbcd@itu.int los siguientes datos: nombre, apellidos, nombre de usuario TIES y dirección de correo electrónico.

La Oficina se mantiene a disposición de su Administración para facilitar cualquier aclaración que pudiera necesitar.

Le saludo muy atentamente,

Mario Maniewicz
Director